



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

002643



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
PRESENTES.**

La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, en mi carácter de regidora de este H. Ayuntamiento y miembro de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe propuesta INICIATIVA que tiene por objeto **abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Vol. XV No. 35, Segunda Época, el 15 de agosto de 2008, y en su lugar se expida el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;** razón por la cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal de Zapopan, el cual tiene su Reglamento, ordenamiento que regula su organización y funcionamiento, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan en sesión ordinaria del 31 de julio de 2008, publicado el 15 de agosto del mismo año en la Gaceta Municipal Vol. XV No. 35, Segunda Época, el 15 de agosto de 2008.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- II. Que dicho ordenamiento aprobado en 2008, requiere desde la lógica del transcurso del tiempo por el año en que fue aprobado, una serie de reformas y actualizaciones consecuencia de los cambios no solo en el tema deportivo, sino en el administrativo y de gobierno; esta iniciativa se presenta con el objetivo de ponerlo en concordancia con los tiempos actuales, sirviendo de apoyo las experiencias en la aplicación del actual Reglamento, además de las tendencias necesarias de adicionar una serie de conceptos y alcances sobre el Consejo, su relación con nuevas instituciones, vinculación con nuevos ordenamientos entre otros.
- III. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, las entidades paramunicipales se sujetan a los ordenamientos de su creación, por tal razón el mismo proceso que les dio vida es aquel que dará vida a modificar o crear un nuevo instrumento normativo como es la presente propuesta.
- IV. Que este gobierno municipal continuando con una visión de mantener de buscar ser un mejor gobierno para los ciudadanos, y dando seguimiento a las prácticas gubernamentales de llevar la actualización y vanguardia en temas no solo deportivos, sino de participación ciudadana, austeridad, transparencia, inversión privada y personas con discapacidad entre otros temas, creemos que como asignatura permanente para buscar eficientar los servicios públicos, el desempeño de las funciones encomendadas a los diferentes organismos de la administración como es el caso de COMUDE, para que obtenga una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas de la oferta deportiva, pretendemos que el ordenamiento municipal, sea evaluado y mejorado.
- V. Que estamos convencidos que el Gobierno de Zapopan, está preocupado por sus habitantes y que estos deben tener fomento óptimo, equitativo y ordenado del desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, como medio importante para preservar la salud y para la prevención de enfermedades, así como medio indispensable



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

para la prevención de conductas delictivas, elevar por medio de la actividad física la cultura del deporte y el nivel social.

VI. Que vemos como tema importante de cambio a este nuevo reglamento temas relacionados con fortalecer, fomentar, ordenar y regular de mejor manera lo que respecta a escuelas deportivas, ligas, asociaciones y sociedades deportivas, además del uso de los espacios públicos deportivos incentivado la actividad y el desarrollo, de una forma más organizada y programático, un reglamento más apegado a garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

VII. Que respecto a los espacios públicos deportivos que son sin duda unos de los servicios públicos más requeridos por parte de los diferentes sectores de la población y con mayor necesidad de atención en nuestros niños y jóvenes quienes se ven más vulnerables por las influencias negativas, vemos necesario actualizar el reglamento para mejor uso y disfrute de los espacios deportivos, además de fortalecer al COMUDE como autoridad deportiva en sus diferentes ámbitos, como encargado de las políticas públicas deportivas en el municipio.

VIII. Que la suscrita, presento en la sesión 6° del Pleno del Ayuntamiento del 26 de febrero de 2019, la iniciativa de Reglamentos de los Espacios Públicos Deportivos de Zapopan, con el fin de otorgar un marco jurídico adecuado es estos espacios para su mejor aprovechamiento y conservación. Y derivado de esta es que concientizo la necesidad de sumarlo a la presente propuesta como un único reglamento puesto que son los espacios públicos deportivos administrados por el COMUDE con respecto a los acuerdos y convenios respectivos desde el año 2002 y renovados en este año con un total de 96 unidades deportivas en administración al Consejo.

IX. Además de la planeación de las acciones de gobierno en materia deportiva, la calidad de los servicios deportivos a través de los adecuados espacios



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

públicos deportivos, deben ser considerados bajo la perspectiva de respaldar estos espacios con las normas adecuadas y actualizadas, por ello la necesidad de diseñar e implementar un nuevo cuerpo normativo que contenga todos los aspectos señalados anteriormente para fortalecer las estrategias y consolidar los espacios públicos deportivos con los que cuenta el Municipio, para que en estos se permita la libre práctica de la cultura física y la deportiva, a través de la articulación de un reglamento que norme los diferentes aspectos de estos espacios, y sobre todo la interacción entre las dependencias oficiales, privadas y la intervención comunitaria.

- X. Reitero la importancia del espacio público deportivo como medio de representación social y cultural, este como un elemento determinante en la calidad de vida de las personas y nuestra obligación de que sea un entorno urbano que posibilite las condiciones de accesibilidad, práctica óptima del deporte, permanencia, equipamiento, entre otras características, y que constituya un espacio contenedor de actividades deportivas que garanticen el desarrollo óptimo de la cultura física y el deporte.
- XI. Finalmente, a estas ideas vertidas en el texto de motivos presente, señalo que la presente iniciativa han sido resultado de mesas de trabajo con la Coordinación General de Construcción de Comunidad y de las áreas del COMUDE, quienes señalan las diferentes vicisitudes y necesidades de la vida administrativa y cotidiana de su administración y desempeño, además de lo que acontece en los espacios públicos deportivos; estas reuniones son la base de crear un reglamento nuevo para el COMUDE que este actualizado correctamente y que vaya a la par de la vida del Consejo y su normativa.
- XII. Sustentado en lo anterior, elevó a la consideración de este Cabildo, la presente:



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

INICIATIVA DE REGLAMENTO REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, Sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2°. Son ordenamientos supletorios e instrumentos de planeación complementarios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley Estatal del Deporte y su Reglamento;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; y
- IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3°. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física de los habitantes del Municipio.

Artículo 4°. Las autoridades, organismos e instituciones dedicadas a las actividades deportivas del municipio deberán observar que sus planes, programas y acciones, se sujeten a los siguientes principios:

- I. El deporte constituye un derecho del ser humano, por lo que debe fomentarse el ejercicio de la actividad física y recreativa, de manera planeada, ordenada y regulada;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- II. Considerar al deporte como una actividad formativa que coadyuva al desarrollo integral del ser humano, en lo individual, familiar y social;
- III. El deporte constituye una alternativa para fortalecer los planes y programas educativos, de salud, de productividad y de formación personal;
- IV. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en nuestro municipio;
- V. Que a través de la práctica deportiva y activación física, se promueva una cultura con perspectiva de género, inclusión y combate a la desigualdad.
- VI. Respetar las manifestaciones deportivas que se desarrollen lícitamente, y;
- VII. Los deportistas con discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, y las actividades deportivas que se ofrezcan no deberán poner en peligro su integridad por lo que tendrán que contar con todos los elementos de seguridad posibles.

Artículo 5°. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes.
- II. Actividades Deportivas: Aquellas que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
- III. Actividad física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- IV. CODE: El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- V. Consejo o COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- VI. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.
- VII. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
- VIII. Director General: Quien ejerce el cargo de titular de la Dirección General del COMUDE;
- IX. Educación física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- X. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- XI.** Equipamiento deportivo: Conjunto de estructuras, muebles y materiales que posibilitan la práctica deportiva y la cultura física en espacios adecuados;
- XII.** Espacio Público Deportivo: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo para la actividad deportiva y la cultura física, con características de bien público; mismos que se encuentran clasificados en el artículo XX, del presente reglamento;
- XIII.** Liga: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- XIV.** Organismo Deportivo: La persona jurídica o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte;
- XV.** Programa: El Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física;
- XVI.** Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.
- XVII.** Rehabilitación física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas o motoras, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;
- XVIII.** Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XIX.** Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- XX.** Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas;
- XXI.** Usuarios: Quienes hacen uso o gasto del producto o servicio que se ofrece en un espacio público deportivo y tienen o no la capacidad de influenciar las decisiones de un servicio.

Artículo 6°. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar al COMUDE en el ejercicio de sus atribuciones sobre la recuperación, construcción, mantenimiento y planeación de los espacios públicos deportivos del Municipio.

Artículo 7°. El COMUDE integrará y desarrollará en el ámbito de su competencia las políticas públicas y acciones de cultura física y deporte que se celebren en los espacios públicos deportivos, estas se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Desarrollo y Gobernanza y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que regularán estos espacios.

Artículo 8°. Cualquier actividad deportiva o relacionada con la cultura física y deporte que sea llevada a cabo en el Municipio de Zapopan por actores públicos o aquellos privados en actividades que involucren al Gobierno Municipal, deberá contar con el aval del COMUDE, para su concentración, conocimiento, planeación, programación y difusión respectiva.

Los trámites o permisos que estén relacionados con la celebración de actividades deportivas en los espacios públicos deportivos municipales, deberán realizarse a través del COMUDE, quien en conjunto con las dependencias relacionadas de dar los apoyos respectivos, aprobará la calendarización de los eventos para conocimiento y acceso de la ciudadanía.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 9°. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Zapopan;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III. Formular el Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan;
- IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional;
- V. Implementar acciones con base en las resoluciones y acuerdos de su Junta de Gobierno;
- VI. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigido a promotores deportivos, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y de organización;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- VII.** Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, mediante los reglamentos que al efecto se expidan;
- VIII.** Proponer programas de capacitación en materia de deporte y cultura física;
- IX.** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los espacios públicos deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- X.** Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XI.** Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de los espacios públicos deportivos municipales, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XII.** Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal y nacional;
- XIII.** Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura física y deporte, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles;
- XIV.** Promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando eventos con una perspectiva de inclusión en los que las personas con discapacidad puedan participar;
- XV.** Suscribir convenios y contratos de patrocinio o colaboración con personas físicas y morales o jurídicas, a través de su Director General, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie; y
- XVI.** Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 10. Los órganos de Gobierno del Consejo serán:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** El Director General.

SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y estará integrada por:

Página 9 de 28



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- III. Seis Consejeros representantes de las siguientes áreas:
 - Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;
 - De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física;
 - Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan;
 - Del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco";
 - De la Tesorería Municipal; y
 - De la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes.
- IV. Un Deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General;
- V. Un representante de la Contraloría Ciudadana;
- VI. Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieran representados en la Junta de Gobierno;
- VII. Un representante de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad; y
- VIII. Los integrantes que en un futuro tenga a bien designar el Ayuntamiento de Zapopan.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto dentro de las Sesiones, con excepción del representante de la Contraloría Ciudadana que tendrá derecho a voz solamente.

El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será honorífico. Por cada integrante podrá haber un suplente que será designado por el integrante titular.

En el caso de la representación contemplada en la fracción VI, deberá designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte y la cultura física;
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo;
- III. Estudiar, discutir y aprobar, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del Consejo, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento para su estudio y resolución;
- IV. Someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento las propuestas para el aprovechamiento o celebración de actos jurídicos sobre los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Consejo;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo;
- VI. Aprobar los manuales de organización y procedimientos que requiera el Consejo;
- VII. Facultar al Director General para otorgar poderes de administración y de pleitos y cobranzas conforme a la ley;
- VIII. Nombrar, a propuesta del Director General, y remover, por causa justificada, a los titulares de las Direcciones de Área;
- IX. Aprobar el Reglamento Interno de la dependencia y proveer la elaboración y aprobación de su normatividad interior, para el desempeño de las actividades del Consejo, así como sus reglamentos en materia de transparencia e información pública, de adquisiciones de bienes y contratación de servicios y de asignación de obra pública;
- X. Aprobar la plantilla de personal y el organigrama del Consejo; y
- XI. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 horas.

Artículo 14. En cada sesión, el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y en su caso por los miembros presentes en la sesión.

SECCIÓN III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 15. El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, será nombrado y removido por causa justificada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

La persona que sea designada como Director General deberá contar con antecedentes que acrediten su capacidad para ocupar el cargo.

Artículo 16. El Director General del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Consejo ante cualquier tipo de autoridades;
- II. Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y conforme a la ley, poderes para administrar bienes y de pleitos y cobranzas, según se requiera;
- III. Elaborar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del Consejo, el cual deberá formularse en base de programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en partidas presupuestales;
- IV. Presentar de manera mensual y anual a la Junta de Gobierno los estados financieros del organismo, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento, para efectos informativos;
- V. Supervisar la recaudación, custodia y administración de los ingresos propios del Organismo;
- VI. Ejercer el Gasto Público conforme a las partidas y montos presupuestales autorizados, el incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción;
- VII. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a la ley, quedando estrictamente prohibido percibir por sus servicios bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, cualquiera que sea su denominación, esta disposición será extensiva a los demás servidores del Consejo;

VIII. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine;

X. Elaborar y presentar para su aprobación, a la Junta de Gobierno, los planes y programas de operación del Consejo;

XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo, para el debido cumplimiento de los programas;

XII. Elaborar y presentar un informe bimestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes;

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de las áreas dependientes de las Direcciones de Área que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, ajustándose a la partida presupuestaria correspondiente;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno a los titulares de las Direcciones de Área;

XV. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno;

XVI. Implementar un modelo de administración y vigilancia permanente de los espacios públicos deportivos, teniendo en cuenta los recursos propios, el usufructo y aprovechamiento de cada uno de los espacios públicos deportivos;

XVII. Proponer anualmente un reconocimiento para los deportistas destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco, con apego a las bases que el Ayuntamiento apruebe;

XVIII. Autorizar copias de las actas y de los documentos que existen en el archivo del Consejo, en apego a su función de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;

y
XIX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere el artículo anterior, el Director General así como el Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, deberán caucionar su manejo de fondos, cada uno de manera independiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, al caso de la caución del Encargado de la Hacienda Municipal, para cada Ejercicio



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Fiscal de que se trate, respecto de su Presupuesto de Egresos anual vigente. Dicha garantía deberá de otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Ciudadana, a la Junta de Gobierno del Organismo en cuestión y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata de quien la incumpla.

Artículo 18. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General contará con la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, la Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos; la Dirección Operativa; la Dirección de Unidades y Campos Deportivos y la Dirección Jurídica; las personas que ocupen la titularidad de estas áreas, serán nombradas por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General, y serán removidos de su cargo por causa justificada por la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Las facultades, obligaciones y estructura administrativa-organizacional de las Direcciones de Área, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, serán determinadas en un Reglamento Interno, mismo que deberá ser sancionado por la Junta de Gobierno.

Artículo 20. Las ausencias temporales del Director General, que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, serán cubiertas por el titular de la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera; en el caso de que la ausencia sea por un periodo mayor, la Junta de Gobierno designará a un suplente, mismo que deberá tener nivel de Director.

Artículo 21. Se establece la Contraloría Interna como órgano responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos del Consejo, de los contratos que éste celebre y que impliquen la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo. Dicho órgano tendrá, además, facultades para proponer la adopción de medidas, planes y proyectos, para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero del Organismo Descentralizado.

La Contraloría Interna actuará sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento y a la administración municipal, así como a los órganos de fiscalización que la ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión. Esta área estará adscrita a la Dirección General, siendo facultad de la Junta de Gobierno, designar a su titular de entre una terna que le presente el Director General.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO III DE LA AUTORIDAD DEL DEPORTE

Artículo 22. El COMUDE es la máxima autoridad deportiva en el Municipio de Zapopan, Jalisco; sin embargo en los términos legales respectivos todos aquellos que intervienen en el otorgamiento de servicios deportivos lo serán en su ámbito interno, que son:

- I. Los Órganos y dependencias Municipales que tengan o realicen programas y actividades Deportivas;
- II. Escuelas externas por convenio;
- III. Las Ligas Deportivas externas;
- IV. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas por el Ayuntamiento a través del COMUDE; y
- V. Aquellas que suscriban algún convenio con el Ayuntamiento o el COMUDE, en los términos del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO

Artículo 23. El patrimonio del Consejo estará constituido por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que actualmente posee, así como los que le transfieran el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Gobiernos Estatal y Federal, en su caso;
- II. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales o jurídicas nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos, premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente Reglamento;
- IV. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refieren las fracciones



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

anteriores; y

VI. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

Artículo 24. Los bienes inmuebles propiedad del Consejo en tanto se encuentran afectados a la prestación de un servicio público, se declaran bienes del dominio público de uso común, siendo por tanto aplicables a ellos las disposiciones que al efecto señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dicho patrimonio solo podrá ser destinado para los fines y objetivos del Consejo.

La utilización de los espacios deportivos será normada por lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones de la Junta de Gobierno.

El Municipio a través del COMUDE, tiene la facultad de autorizar el uso de los espacios públicos deportivos para actividades deportivas, comerciales o de servicio a instituciones, o cualquier otro actor del sector público o privado, grupos deportivos, grupos sociales o a cualquier otra persona física, moral o jurídica que lo solicite, de conformidad a lo establecido en los reglamentos municipales, de manera gratuita, concesión, patrocinio, asociación público privada, mediante el pago de una renta o contraprestación, siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios. Asignándolas a las personas interesadas en su realización, mediante el procedimiento de convocatoria pública abierta.

Sólo podrán ser enajenados o gravados los bienes inmuebles del Consejo previa autorización del Ayuntamiento en Pleno y bajo las condiciones que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La enajenación o gravamen de los bienes muebles del Consejo requerirá la autorización de la Junta de Gobierno.

Los actos que se celebren en contravención de este artículo serán nulos de pleno derecho.

Artículo 25. Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Consejo,



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

gozarán de las prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Municipio, a su liquidación pasarán al patrimonio de éste y serán incorporados a la dependencia o dependencias que se estime convenientes mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 26.- La propiedad, administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde originalmente al Ayuntamiento, los espacios que se construyan para la práctica del deporte y que son patrimonio del Municipio, pasarán en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, para la administración, uso y aprovechamiento al COMUDE, con la previsión y estipulación en los párrafos primero y cuarto del artículo 21 (26) del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 27. Los ingresos que logre obtener el Consejo por cualquier concepto, deberán invertirse en mejoras de los espacios públicos deportivos existentes en el Municipio, así como en la construcción de nuevos, y en general en todas las actividades relacionadas con el objetivo del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 28. El COMUDE, además de las atribuciones y facultades contempladas en este reglamento, sobre los espacios públicos deportivos llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el uso y apropiación del espacio público deportivo para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal;
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes a los espacios públicos deportivos;
- III. Autorizar los planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en los espacios públicos deportivos;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- IV. Avalar la construcción, remodelación o intervención de los espacios públicos deportivos, respecto al diseño, medidas oficiales y aspectos técnicos en materia deportiva;
- V. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular la mejora, mantenimiento e intervención del desarrollo de los espacios públicos deportivos; y
- VI. Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 29. Se considera espacio público deportivo municipal a todo aquel lugar de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva y activación física, clasificándose en:

- I. Unidades deportivas o polideportivos. Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II. Módulos deportivos. Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas;
- III. Canchas deportivas. Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva;
- IV. Albercas; depósito que se construye de modo artificial para el almacenamiento de agua con el fin de nadar o practicar deportes acuáticos, así como acciones de rehabilitación; y
- V. Cualquier otro espacio que de manera temporal o definitiva sea adaptado para la práctica del deporte o activación física, o aquellas otras que eventualmente se construyan con las características requeridas.

Artículo 30.- Los espacios públicos deportivos municipales dispuestos para el deporte y actividad física, estarán a cargo del COMUDE, quien lo podrá administrar en coordinación con asociaciones o ligas deportivas, o cualquier otro actor del sector público o privado; teniendo la facultad de rescisión de convenio de autorización, concesión, o cualquier otra figura jurídica, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Artículo 31. El pago del ingreso y uso a cualquier espacio público deportivo



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

municipal será el que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, mismo que será recaudado por el personal adscrito al Consejo, quien les dotará del comprobante correspondiente.

Artículo 32. Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar ante las autoridades competentes la autorización de las rutas del evento.

Artículo 33. No se autorizará el uso de los espacios públicos deportivos municipales para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 34.- Los habitantes, vecinos, visitantes o transeúntes del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrán hacer uso de las instalaciones de los espacios, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal o en su caso, la Autoridad Deportiva.

El derecho de admisión lo tiene la autoridad deportiva, cuando por causa legal justa o incidencias de sanciones o infracciones de algún usuario, podrá negarse el acceso a cualquiera de los espacios públicos deportivos.

Artículo 35. El horario de servicios de los espacios públicos deportivos será, de lunes a domingo, y tendrá variantes de acuerdo a cada espacio deportivo así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen, se aperturará a partir de las 6 seis horas y dicho horario no excederá de las 23:30 veintitrés treinta horas.

Artículo 36. Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar al COMUDE a través de la Dirección Operativa la autorización correspondiente, con una anticipación de cinco días.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 37. El COMUDE, colocará en lugares visibles de los espacios deportivos, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

Artículo 38. Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar o proponer acciones en conjunto para el mejoramiento de las mismas.

Todo usuario de un espacio público deportivo municipal deberá pagar su cuota de ingreso de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan y exigir su comprobante correspondiente.

Artículo 39. Los usuarios que sean sorprendidos o que resulten responsables de realizar o haber realizado daños, pintas o cualquier otro acto que destruya, deteriore o perjudique los espacios deportivos:

- I. Se harán responsables de reparar el daño, previo acuerdo con el COMUDE y las instancias correspondientes;
- II. Serán consignados y sancionados por las autoridades municipales por faltas administrativas que correspondan o a las autoridades competentes en el caso de configurarse algún delito.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 40. Los permisos para el uso de los espacios deportivos y activación física municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 10 diez días de anticipación al evento ante el Consejo. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

El COMUDE se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones deportivas para el caso de eventos especiales.

Artículo 41. El Consejo determinará los casos especiales en los que se autorice la



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio.

Artículo 42. Además de lo dispuesto por el artículo anterior, queda estrictamente prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:

- I. Entrar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante;
- II. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, si para lo anterior no se está a lo dispuesto por la Ley de Consumo y Venta de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco;
- III. Introducir, vender o consumir, drogas o enervantes que pongan en peligro, la tranquilidad, seguridad, o integridad física de los deportistas, o público en general;
- IV. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad deportiva;
- V. Subirse a las bardas y barandales, colgar, atar lazos, cables y otros objetos a estos, sin previa autorización;
- VI. Realizar apuestas;
- VII. Causar ruidos o sonidos que excedan los parámetros reglamentados;
- VIII. Ingresar a las instalaciones deportivas del municipio, por otro lugar que no sean los accesos autorizados para tal fin;
- IX. Exhibir material pornográfico o realizar actividades de esta índole;
- X. Quemar residuos o encender fogatas;
- XI. Realizar actos que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres;
- XII. Introducir mascotas o animales en espacios restringidos para estos, exceptuando las áreas autorizadas o en el caso de aquellas mascotas que las personas con discapacidad visual necesiten para su guía, asistencia de apoyo emocional o alerta médica.
- XIII. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y en general instalaciones;
- XIV. Pintarraजार o grafitear muros o paredes;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- XV. Transitar en vehículos automotores en el interior del espacio público deportivo, sin autorización;
- XVI. Introducir objetos que representen peligro o puedan causar daño, con excepción de los instrumentos propios para la realización del evento, deporte o actividad autorizada o programada;
- XVII. No pagar los derechos contemplados en la ley de ingresos vigente y de las disposiciones especiales en concesiones u otras;
- XVIII. Realizar actividades relacionadas con proselitismo político;
- XIX. Todas aquellos actos contrarios a los dispuesto por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan y otra reglamentación aplicable o dispuesta por la Junta de Gobierno del COMUDE.

Artículo 43. Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo, deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 44. El Consejo por conducto de la Dirección General deberá mantener un inventario actualizado de los espacios públicos deportivos municipales, mismo que deberá estar respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento y los documentos que avalen los actos jurídicos que se hayan celebrado sobre el inmueble, ésta relación deberá encontrarse disponible en la página de Internet del Municipio y del Organismo.

CAPÍTULO VIII DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 45. Es de interés público la recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 46. La planificación y construcción de instalaciones de espacios públicos deportivos financiadas con recursos provenientes del erario público o con capital privado bajo el esquema jurídico que corresponda, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar a través del COMUDE, quien avalará el dictamen técnico o consideraciones a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura o a quien sea responsable de la intervención, construcción o equipamiento, así como aquellos requerimientos de seguridad y construcción determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, o aquellas que para tal efecto expida la autoridad competente en materia deportiva, para el uso normal de las mismas y aquellas consideraciones para el uso para personas con capacidades diferentes, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

La autoridad deportiva deberá tomar en consideración para su aval o dictamen técnico, lo que se disponga en normas técnicas o en la legislación sobre las condiciones indispensables para la inclusión de las personas con discapacidad en los espacios públicos deportivos.

Artículo 47. El COMUDE, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes y aquellas acciones que beneficien siempre a la mejora de los espacios públicos deportivos.

Artículo 48. Además de lo dispuesto en este reglamento, el COMUDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas que considere:

- I. Salvo el caso de emergencia o contingencia podrán ser usados como albergue los espacios deportivos; y



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- II. No se permite el uso de los espacios públicos deportivos como viviendas particulares, estas deberán permanecer cerradas cuando no estén en funcionamiento.

Artículo 49. En el uso de las instalaciones deportivas a que se refiere este reglamento, que sean con fines de espectáculo, deberá autorizarse previamente, tomándose las providencias necesarias y el respeto a los programas, actividades y calendarios previamente establecidos. Para el uso de estas en estos casos, se podrá en su caso fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por el COMUDE.

CAPÍTULO IX DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN DEPORTIVA

Artículo 50. Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Zapopan.

Artículo 51. El Consejo promoverá escuelas municipales de iniciación deportiva, en al menos las siguientes disciplinas:

- a) Fútbol;
- b) Voleibol; y
- c) Basquetbol.

Artículo 52. Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el Consejo y su difusión se realizará por éste.

Artículo 53. Corresponderá al Consejo, a través de su área ejecutiva, administrativa y financiera, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.

Artículo 54. Los requerimientos, materiales y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva se establecerán de conformidad en lo señalado por el Consejo, informando sobre el particular a



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

través del programa correspondiente.

Artículo 55. Los alumnos sobresalientes en la práctica del deporte, se canalizarán al CODE a fin de realizar las pruebas correspondientes, para representar al Estado en juegos nacionales.

CAPÍTULO X DE LOS PATROCINIOS O MARCAS COMERCIALES

Artículo 56. De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar los diferentes programas y proyectos del Consejo, se deben considerar los siguientes aspectos:

- I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiarán este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio;
- II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Consejo tengan el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este Municipio; y
- III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el Consejo, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencia atractiva con premio en efectivo y otros incentivos.

Artículo 57. Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador, se autorizarán a través del Director General del Consejo, la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos y de recreación se sujetará a lo dispuesto por el artículo 21 (26) de este ordenamiento.

Los donativos o patrocinios en especie que reciba el Consejo para el cumplimiento de sus funciones, ingresarán al inventario de bienes del Organismo como parte de su presupuesto y/o patrimonio.

Artículo 58. El Consejo podrá celebrar convenios y demás actos jurídicos que permitan regulación de contratos con los patrocinadores, bajo el esquema jurídico que sugiera la Dirección Jurídica del Consejo con apego a derecho.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 59. El Consejo tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

Artículo 60. Las controversias que surjan por la aplicación de este Reglamento, en materia de patrocinios y cuyo tratamiento no esté contemplado en el presente, se sujetarán a las decisiones de la Junta de Gobierno del Consejo.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 61. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será motivo de sanción determinada por el Consejo o por las autoridades señaladas en las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo dichas sanciones consistir en:

- I.** La suspensión temporal del uso de los espacios públicos deportivos y las actividades deportivas será aplicable en caso de no cumplir con las normas emanadas del presente Reglamento;
- II.** La suspensión definitiva, en la promoción de eventos y por parte de particulares y en las actividades deportivas del Municipio, se aplicará en caso de observar las autoridades una conducta delictiva, dolosa o fraudulenta y en el abuso de las autorizaciones otorgadas por el Director General del Consejo; y
- III.** La persona que cometa errores u omisiones graves en contra del desarrollo del deporte en el Municipio, serán sancionados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley en materia de responsabilidades.

Artículo 62. Las sanciones y los recursos que contemplan la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, serán las mismas que aplicará el Consejo, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XII DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO

Artículo 63. Las relaciones laborales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se regirán por las leyes aplicables en la materia y lo que señalen las autoridades jurisdiccionales competentes.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento el 31 de julio de dos mil ocho y Publicado en la Gaceta Municipal Vol. XV No. 35, Segunda Época, el 15 de agosto de 2008, así como las demás disposiciones administrativas del orden municipal en materia deportiva que sean contrarias al reglamento que se aprueba.

SEGUNDO. Se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, contenido en este documento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. Las facultades y obligaciones de la Dirección de Recreación y Deportes, contempladas en el reglamento que se abroga, serán transferidas a la denominada Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos de este reglamento. No será necesario nuevo acuerdo de nombramiento para dicha dirección respecto a la administración actual, con motivo del cambio de denominación de dicha dirección.

CUARTO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

FINES DE LA INICIATIVA

- I. Otorgar un orden normativo necesario, actualizado y vinculado a los diferentes conceptos, estructura del COMUDE y para el uso del espacio público deportivo, su recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- I. No existe ninguna repercusión financiera ni legal, pues la propuesta de la presente iniciativa es bajo un contexto de propuesta normativa que vendrá a clarificar el uso, administración, recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de los espacios públicos deportivos, en apoyo al desarrollo integral de la población del municipio.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) y crea el nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

ACUERDO

ÚNICO.- Tórnese la presente iniciativa la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y dictaminación.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 07 de Junio de 2019



REGIDORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA